

3°. Cambio de titularidad del ejecutante del proyecto sin autorización de la Delegación Provincial.

4°. Renuncia expresa del beneficiario a la subvención concedida, materializada por escrita o mediante comparecencia ante la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 12°. Se faculta a la Ilmo. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, a dictar las disposiciones complementarias que estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Única. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de febrero de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Aznalcázar y Lara del Río (Sevilla), y se procede a la corrección de errores advertidos en la Orden de 17 de enero de 1990.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Huércal-Overa (Almería); Arcos de la Frontera, Bornos, Chiclana, Olvera, Villamartín (Cádiz); Aguilar de la Frontera, Montoro, Valsequillo (Córdoba); Almuñécar, Otura, Maracena, Diezmo (Granada); Linares, Estación Linares-Baeza (Jaén); El Garrobo, Gines (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otro parte, en la Orden citada se consignaron incorrectamente las fiestas locales correspondientes a los Municipios de Peñarroya-Pueblonuevo, Rute (Córdoba); Colomera (Granada) y El Ronquillo (Sevilla), por lo que procede incluirlas correctamente en la presente.

Finalmente recibida asimismo, certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Lara del Río y Aznalcázar (Sevilla) por los que se fijan las Fiestas Locales, correspondientes para 1990 a dichos Municipios que no habían sido todavía fijados y a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83, y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 226/83 de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero 1990 (BOJA 10 del 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°. Declarar para 1990 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3°. Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10, del 31 de enero), al consignarse las Fiestas Locales para algunos Municipios, se transcriben las oportunos rectificaciones en el Anexo III.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

ALMERIA

Huércal-Overa: Se sustituye el 23 de febrero por el 14 de junio.

CADIZ

Arcos de la Frontera: Se sustituye el 24 de mayo por el 14 de junio.

Bornos: Se sustituye el 5 de marzo por el 14 de junio.

Chiclana: Se sustituye el 18 de junio por el 14 de junio.

Olvera: Se sustituye el 2 de noviembre por el 14 de junio.

Villamartín: Se sustituye el 26 de julio por el 14 de junio.

CORDOBA

Aguilar de la Frontera: Se sustituye el 7 de agosto y el 8 de septiembre por el 14 de junio y 10 de agosto respectivamente.

Montoro: Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio.

Valsequillo: Se sustituye el 21 de agosto por el 14 de junio.

GRANADA

Almuñécar: Se sustituye el 25 de junio y el 16 de julio por el 19 de marzo y 14 de junio respectivamente.

Diezmo: Se sustituye el 5 de febrero por el 14 de junio.

Maracena: Se sustituye el 1 de febrero por el 14 de junio.

Otura: Se sustituye el 25 de abril por el 14 de junio.

JAEN

Linares: Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio.

Estación Linares-Baeza: Se sustituye el 28 de agosto por el 14 de junio.

SEVILLA

El Garrobo: Se sustituye el 24 de junio por el 14 de junio.

Gines: Se sustituye el 9 de julio por el 14 de junio.

ANEXO II

SEVILLA

Aznalcázar	14 de junio	25 de julio.
Lora del Río	4 de junio	8 de septiembre.

ANEXO III

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Donde dice	«11 de octubre	4 de diciembre»
Debe decir:	«8 de octubre	4 de diciembre»

Rute (Córdoba)

Donde dice	«25 de abril	7 de mayo»
Debe decir:	«25 de abril	27 de agosto»

Colomera (Granada)

Donde dice	«14 de junio	14 de diciembre»
Debe decir:	«14 de junio	14 de septiembre»

El Ronquillo (Sevilla)

Donde dice	«16 de febrero	10 de agosto»
Debe decir:	«19 de febrero	10 de agosto»

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Granada, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por las Federaciones Provinciales de Oficios Varios de U.G.T. y CC.OO. de Granada, en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Granada, a partir del día 5 de marzo de 1990, con carácter indefinido, que afectará a los trabajadores del mencionado sector, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por el colectivo de trabajadores pertenecientes a las empresas concesionarias de la limpieza en centros sanitarios, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias

concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores que prestan su servicio en centros sanitarios de la Provincia de Granada, integrados en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, a partir del día 5 de marzo de 1990, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Granada.

ANEXO

Dada la importancia de la limpieza en los centros sanitarios y/ que la prolongación en el tiempo de la huelga puede conllevar por acumulación de elementos contaminantes a un deterioro progresivo y creciente de las instalaciones hospitalarias, se establecen dos cuadros con distintos porcentajes / para el mantenimiento de los servicios mínimos, el primero de ellos, menor, / para los tres primeros días y, el segundo mayor, para los siguientes días de huelga.

CUADRO I DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA LOS TRES PRIMEROS DÍAS

HOSPITAL CLÍNICO

Pabellón Especialidades.

- Planta 9ª UCI-PEDIATRIA . 2 de mañana, 1 de tarde
- Planta 8ª Prematuros. 2 de mañana, 1 de tarde
- Planta 7ª Recién nacidos. 2 de mañana, 1 de tarde
- Planta 6ª Dilatación-Paritorios. 1 de mañana y 1 de tarde.
- Quirófanos. 1 de mañana y 1 de tarde.

PLANTA BAJA

- Urgencias. 2 de mañana y 1 de tarde.
- Cuarto de Curas. 2 de mañana y 1 de tarde.
- Laboratorio Urgencias. 1 de mañana.

PABELLON MEDICO

- Nefrología. 1 de mañana y 1 de tarde.
- Hepatitis. 1 de mañana y 1 de tarde.

PABELLON QUIRURGICO

- U.V.I. 1 de mañana y 1 de tarde.
- Recuperación. 1 de mañana y 1 de tarde.

Quirófano. 1 de mañana y 1 de tarde.

PLANTA BAJA

Oncología. 1 de mañana y 1 de tarde.

ADENAS:

- 1 Cristalero para retirar la Basura de estos servicios.
- 3 Personas para habitaciones infecciosas, camas y urgencias, en turno de mañana y otros 3 para el turno de tarde.

TURNO DE NOCHE, 2 personas.

COCHINA

1 de mañana y 1 de tarde.

Mantenimiento de la limpieza de un ala de una sala para casos de urgencia.

CIUDAD SANITARIA "VIRGEN DE LAS NIEVES"

	Mañana	Tarde	Noche
Centro Maternal Infantil			
Paritorios	2	2	
Quirófano 6ª Planta	1		
Quirófano 3ª "	1		
Quirófano 1ª "	1		
UCI 6ª Planta	1		
U. Neonatal 5ª Planta	1		
Reanimación 3ª Planta y Aislados 4ª Pta.	1	1	
UCI 6ª Planta y Neonatal 5ª Planta		1	y camas urgentes
Urgencias Tocología	1	1	
Urgencias Pediatría	1		
Una persona para hacer habitaciones infecciosas.			
General			1
Recogida Basura	1	1	
TOTAL	11	7	1

RESIDENCIA GENERAL

- Oncología 1 1
- Hematología 1 1
- Nefrología de Residencia 1 1

	Mañana	Tarde	Noche
Nefrología de Licinio	1	1	
UVI	3	2	
Urgencias	2	2	
General			2
Hemoterapia Licinio	1	1	
Recogida Basura	1	1	
TOTAL	11	10	2

ESCUELA DE ENFERMERAS

General 1

Centro de Trauma y Rehabilitación

Urgencias Internas	1	1	
Quirófano Urgencias S.A.	1	1	
Servicio Paraspléxico	1	1	
UVI	1	1	
Cirugía Plástica 5ª	1	1	
Reanimación	1	1	
General			1
Recogida Basura	1	1	
TOTAL	8	7	1

HOSPITAL DE MOTRIL

Urgencias

- Consultas, curas, quirófanillo, yeasos, observación 1 1
- Quirófano Urgencias Cirugía, Traumatología y Tocología 1 1
- Reanimación (6 camas)
- Esterilización por la tarde 1
- Unidad Neonatal completa 1
- Tocología y Unidad: 30 camas (excluyendo salas de estar y servicios comunes)
- Traumatología: 20 camas (excluyendo salas de estar y servicios comunes 1
- Medicina Interna: 32 camas (ocupación 100, enfermos infecciosos y sida) excluye s. estar y serv. comunes) 1

	Mañana	Tarde	Noche
Cirugía: 20 camas (excluye salas de estar y serv. comunes)			
Cocina almacén de viveres, ascensor de hostelería	1	1	
RX-2 mesas convencionales, telemando, ecógrafo		1	
Sala de extracciones por la mañana en laboratorio	1		
Mortuario			
Basura Hospital 100	1	1	
Turno de noche General			1
TOTAL	8	6	1

Recogida de Basuras			1	
Extracción de muestras sanguíneas del Pabellón de Consultas	1			
Hemodíalisis (Club de diálisis) Licinio de la Fuente	1	1		
TOTAL	21	14	1	

CUADRO II DE SERVICIOS MÍNIMOS A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE HUELAGA INCLUSIVE.

CIUDAD SANITARIA VIRGEN DE LAS NIEVES

CENTRO MEDICO QUIRURGICO:	Mañana	Tarde	Noche
Urgencias	1	1	---
Radiología	1	1	---
Laboratorio de Urgencias	1	1	---
Oncología	1	-	---
Hemodinámica	1	-	---
Camas infecciosos 1ª planta Respiratorio	1	-	---
Unidad del Dolor	1	-	---
Unidad de Medicina Intensiva	2	1	---
Hemodíalisis 2ª Planta	1	1	---
Branquiterapia	1	-	---
Unidad de Trasplantes Renales 2ªPlanta	1	1	---
Encamamiento 3ª (Sangrantes de Digestivo)	2	1	---
Endoscopias Respiratorio y Digestivo	3	1	---
Quirófano 4ª			
Encamamiento 4ª derecha e izquierda	2	1	---
Quirófanos 5ª			
Encamamiento 5ª derecha e izquierda	2	1	---
Quirófanos 6ª			
Encamamiento 6ª derecha e izquierda	2	1	---
Quirófanos 7ª			
Encamamiento 7ª	2	1	---
Quirófanos 8ª			
Encamamiento 8ª	2	1	---
Encamamiento inferiores 9ª planta	2	1	---
Encamamiento 10ª planta (Hematología)	2	1	---
Esterilización 9ª planta	1	-	---
Extracción de muestras sanguíneas (del área de consultas)	1	-	-
Recogidas de basuras	1	1	-
Área de Laboratorios (Microbiología y Análisis Clínicos)	1	2	-
Mortuario	-	1	-
Turno de noche General	-	-	2
1 Encargado			
TOTAL	36	19	2

CENTRO MATERIA INFANTIL

Cocina	2	1	-
Urgencias Obstetricia	1	-	-
Urgencias Pediatría incluyendo RX	2	2	-
Neonatología	1	1	-
Quirófanos 1ª planta	1	-	-
Encamamiento 1ª planta	1	1	-
Plantas de puerperas	2	1	-
Reanimación 3ª planta	1	1	-
Aislados 4ª planta	1	-	-
Partitorios y Quirófanos 3ª planta	2	2	-
Biberonería y Esterilización	1	1	-
Quirófano 6ª planta	1	1	-
UCI Pediatría			
Encamamiento 6ª planta	1	-	-
Lactantes 7ª planta	1	1	-

CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA

Cocina	1	1	-
Urgencias Quirófano y Radiología de Urgencias	1	1	-
Quirófanos Semisotano	2	1	-
Extracción muestras sanguíneas (area de consultas)	1	-	-
Reanimación	1	1	-
Cuarto de yesos (area de consultas)	-	1	-
Quirófanos planta baja	1	1	-
Unidad de Medicina Intensiva	1	-	-
Quirófanos 1ª planta	1	1	-
Unidad de Paraplégicos	1	1	-
Planta encamamiento de Maxilofacial	2	1	-
Planta encamamiento de Neurocirugía	2	-	-
Planta encamamiento de Cirugía Plástica	2	1	-
Plantas de encamamiento de Traumatología	2	-	-
Esterilización	1	-	-
Recogida de basuras	-	1	-
Mortuario	1	-	-
Turno de noche General	-	-	1
1 Encargado			
TOTAL	21	11	1

ESCUELAS DE ENFERMERAS

General (Anatomía Patológica y Hematología)	1	-	-
---	---	---	---

HOSPITAL UNIVERSITARIO

	Mañana	Tard.	Noche
Urgencias			
Observación	2		
Cuartos de cura y yeso		2	
Hemodíalisis Club Central	1	1	
UCI			
Adultos	1	1	
Infantil Neonatología	1	1	
Reanimaciones quirúrgicas	1	1	
Partitorio y Dilatación			
Quirófanos (2 ginecológico, 1 O.R.L. urgencias 1 oftalmología urgencias, 1 cirugía, 1 traumatología, 2 urgencias cirugía general)	2	2	
ESTERILIZACION	1		
Laboratorios Urgencias			
Bioquímica (8ª Planta, Sala QUIM 1 (Foc) hematología (Sala autónoma urgencias)			
Micro (solo 1 sala)			
Sala de recogida de muestras	1		
RADIOLOGIA			
Tac, 2 salas de urgencias, Ecógrafo	1		
Bomba de cobalto		1	
MORTUORIO	1		
HOSPITALIZACION			
Camas de oncología (40)	2	1	
60 camas de obstetricia	2	1	
22 camas oncología infantil (escolares)	2	1	
28 camas para cardiología vascular (para recoger enfermos de UCI	2	1	
28 camas para O.R.L., ojos, piel, etc. para urgencias operadas	2	1	
80 camas pabellón quirúrgico (para urgencias operadas)	3	2	

	Mañana	Tarde	Noche
Cocinas, almacenes de alimentos, dietética, cámaras, etc.,	1	1	
Retirada de basura en todo el Hospital	1	1	
Encargados	1	1	
Turno de noche general			2
	29	19	2

HOSPITAL DE MOTRIL

Mantener los mismos servicios mínimos que los establecidos en el CUADRO I.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), el campo de fútbol de la localidad.

El Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva) ha solicitado la cesión del Campo de Fútbol de la localidad para su gestión y uso.

El Campo de Fútbol de Zalamea La Real fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, se manifiesta a favor de la cesión de la Instalación Deportiva para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO :

Primero. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zalamea La Real, por un período de cincuenta años, el Campo de Fútbol sito en dicha localidad para su gestión y uso.

Segunda. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinada al uso para el que se cede, que es el estrictamente deportivo, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Zalamea La Real se obliga a mantener en perfecto estado de conservación la Instalación objeto de cesión y a efectuar las mejoras funcionales necesarias por el transcurso del tiempo, a fin de mantenerla en una explotación correcta y actualizada según su finalidad o según las indicaciones de la Consejería de Cultura, que podrá reservarse la aprobación de los proyectos y la dirección de las obras. En esas casos, dicha Consejería podrá colaborar en la puesta a punto de la Instalación, sufragando total o parcialmente los gastos originados, e incluso subvencionar en todo o en parte aquellos proyectos que, elaborados por el Ayuntamiento, tiendan al uso óptimo de la Instalación.

Cuarto. Los ingresos generados por el uso de la Instalación corresponderán al Ayuntamiento, que los aplicará exclusivamente a sufragar los gastos de mantenimiento y personal. Los beneficios o pérdidas serán asumidos por el Ayuntamiento, que tendrá libertad para la fijación de precios y honorarios como para establecer, en general, las condiciones de uso.

No obstante, la Consejería de Cultura podrá utilizar la Instalación para las actividades que organice, comunicándolo al Ayuntamiento con suficiente antelación.

Quinto. Corresponderá al Ayuntamiento la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Instalación, el cual no pasará a depender de la Junta de Andalucía una vez finalizado el plazo de cesión.

Sexto. El Ayuntamiento deberá informar a la Consejería de

Cultura, dentro del primer trimestre de cada año, de las actividades desarrolladas durante el año anterior, pudiendo dicha Consejería recabar en cualquier momento informes sobre la gestión de la Instalación y enviar comisionados para el conocimiento directo de oquéllos.

La denegación de información, obstaculización en la labor de los comisionados, inobservancia de los requerimientos o deficiente gestión de los servicios, podrán ser causas para que la Consejería de Cultura, previa advertencia, proponga al Consejo de Gobierno la suspensión de la cesión.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos en arcos del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Se faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y al Director General de Deportes, en el ámbito de sus competencias, para llevar a cabo las actuaciones derivadas de la dispuesto en este Acuerdo, adoptando las resoluciones que correspondan.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 43/1990, de 19 de febrero, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la acequia del Guaro en Periana (Málaga).

La Comunidad de regantes de la Acequia del Guaro en Periana tiene en la actualidad 312 socios y, según sus Estatutos, pueden derivar las aguas del río Guaro para el riego de 650 Hectáreas. No obstante, en la actualidad sólo se riegan 100 Hectáreas, debido a la continuada sequía de los últimos años y a que el riego se realiza a través de acequias en tierras y por gravedad sobre una superficie sin nivelar y en muchos casos con fuertes pendientes.

Realizado un estudio hidrogeológico en el macizo de la Sierra de Alhama, ha proporcionado información con la fiabilidad suficiente para acometer las obras necesarias para la mejora de los regadíos de la Zona, que supondrá un considerable ahorro de agua.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

DISPONGO :

Artículo primero. 1. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 d) de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 77.2.d) de su Reglamento, la mejora de los regadíos de la acequia del Guaro en Periana (Málaga), para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada Ley y el Reglamento para su ejecución.

2. Asimismo, se declara de utilidad pública e interés social la realización de las obras necesarias para la mejora de los regadíos.

Artículo segundo. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Plan de Obras, los regadíos a que se refieren la presente declaración de interés general son los actualmente existentes que se encuentren ubicados dentro del perímetro siguiente: término municipal de Periana (Málaga), límite Norte con la acequia de la Comunidad, al Este con Arroyos de Zayas y Peña del Sombrero, al Sur con el río Guaro y al Oeste con el río Guaro. En dicho perímetro se incluyen los pagos de la Negra, Piedra del Molino, Hundideros Carabina, Arroyo del Encinar, Loma de Mayo, el Cuchillar, Cortijo del Abuelo, Feliz, Cucurucho, Arroyo Romérez, Loma de Juan Romérez, Cuatro, Hundidero, la Serrana y Loma Arrandina.